



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIUZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

SECRETARIO GENERAL:

D. PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA

NO ASISTENTE:

D^a ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN

En Laredo, siendo las 14:06 horas del día 4 de abril de 2024, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican. No asiste presentando excusa al efecto la Quinta Tte. De Alcalde D^a Rosalina López Visitación

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 14:06 se procedió por los presentes a debatir y adoptar los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESION.

2.1. JGL2024/9 ORDINARIA 27/03/2024

3. URBANISMO: DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

3.1. 2022/5225 LO 460/2022 - Ascensor inmueble 17 c/ CMTE. VILLAR

3.2. 2023/2644 LO 290-23 - Rehabilitación vivienda Camino Izq. 7

3.3. 2022/5321 Estudio de Detalle UA-5 PGOU MPnúmero2 - Propuesta

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. PERSONAL

4.1. 2024/949 BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJE, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

5. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

5.1. CONTRATOS MENORES

5.1.1. 2024/522 - NOCHES DE JAZZ - ASOCIACIÓN CULTURAL GIS

5.1.2. 2024/972 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE NOTICIAS NACIONALES Y DE CANTABRIA POR EUROPA PRESS A LA EMISORA LOCAL

5.1.3. 2024-462 Contrato menor Proyecto Cubierta Bolera El Corro

5.1.4. 2024/1126 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SONIDO, ILUMINACIÓN, ESCENARIO (TRAILER) Y CAMIÓN ESCENARIO VACÍO ACTUACIONES FERIA DE ABRIL 2024

5.1.5. 2024/726 ADJUDICACION CONTRATO ACTUACION "SIEMPRE ASI"

5.1.6. 158/2024 PIM 1/2024 REDACCIÓN PROYECTO PARA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES Y TURÍSTICOS EN EL PARQUE DE LOS TRES LAREDOS.

5.1.7. 159/2024 PIM 2/2024 REDACCIÓN PROYECTO PARA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DEL AGLOMERADO DE LA CALZADA EN LA CALLE MARQUÉS DE COMILLAS.

5.2. 2024/939 PLANTACIONES ORNAMENTALES EN PARQUES JARDINES Y ZONAS VERDES

5.3. 2024/938 SIEGAS EN ALAMEDAS Y CASAS DE LOS MARINEROS



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.4. 2024/1120 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE 25 LIMPIEZAS DE PLAYAS Y DESBROCE MECÁNICO

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESION

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para la aprobación de los contratos contemplados en el orden del día.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión.

2.- JGL2024/9 ORDINARIA 27/03/2024

Sometido a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024.

3. URBANISMO:DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

3.1.-EXPTE. 2022/5225 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 460/2022 – INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE N° 17 C/ COMANDANTE VILLAR.

Visto el expediente de referencia núm. 2022/5225 de solicitud de licencia de obras (L.O. 460/2022), en edificio residencial, inmueble nº 17 de la c/ Comandante Villar, con referencia catastral nº 6465001VP6066N, inmueble existente ubicado en suelo urbano consolidado, área de ensanche en ocupación intensiva, manzana cerrada.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1.- Consta la presentación de Proyecto técnico “Refundido del Proyecto de Instalación de Ascensor para eliminación de Barreras Arquitectónicas” suscrito por el facultativo colegiado nº 1231 COACAN (Castañeda Hartmann Asociados SLP: 9114 COACAN), con visado colegial de fecha 05/07/2022, complementado con documentación presentada en fecha 31/07/2023. Las obras se corresponden con *“Instalación de un ascensor en el interior del espacio de escalera modificando a su vez el espacio existente de escalera, se eliminan también los escalones existentes en el portal del edificio. El desarrollo de la nueva escalera invade una pequeña parte del patio posterior”*. Se trata de **obras de mejora de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas**.

No constan la Dirección facultativa, si la dirección de ejecución material y la Coordinador de Seguridad y salud.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos, favorables a su concesión, que se dan por reproducidos.

Considerando que debe fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA; la concesión de la licencia se concederá sujeto al régimen establecido en el artículo 231 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 830/2023 y 834/2023) de fechas 26 y 27 de Junio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras L.O. 460/2022 a la Comunidad de Propietarios inmueble nº 17 de la calle Comandante Villar, para la obra “Instalación de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ascensor para eliminación de Barreras Arquitectónicas” de conformidad con el proyecto técnico suscrito por el facultativo colegiado nº 1231 COACAN (Castañeda Hartmann Asociados SLP: 9114 COACAN), con visado colegial de fecha 05/07/2022, complementado con documentación presentada en fecha 31/07/2023, documentación que obra en el expediente.

La autorización de la licencia queda condicionada a:

- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:

- Presentar la aceptación por técnico competente de la Dirección de obra
- Depositar para su incorporación al expediente, una fianza o garantía financiera equivalente, por importe de ciento cincuenta y seis euros (#156,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.

Advertir al interesado:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada en fecha 22/03/2023 (registro de entrada nº 2023-3759) complementada en fecha 31/07/2023 (registro de entrada nº 2023-9497) y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente la documentación presentada en fecha 22/03/2023 con registro de entrada nº 2023-3759 (Proyecto técnico (visado colegial 05/07/22) complementada en fecha 31/07/2023 con registro de entrada nº 2023-9497, y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Deberá disponerse en la obra copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Toda vez que se haya procedido a la ejecución de la instalación se deberá realizar la Verificación para la puesta en funcionamiento de una instalación eléctrica de baja tensión no industrial, según procedimiento fijado por la D.G. de Industria, Energía y Minas
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida en relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra, a tenor del proyecto técnico presentado importa la cantidad de #126.000,00.-#, debiendo ser revisado al finalizar la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

obra. No constando liquidaciones correspondientes a las tasas e ICIO por la Licencia de obras, procedase a efectuar las correspondientes liquidaciones de Tasa e ICIO.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención, y policía local-Inspección urbanística.

3.2.-Expte. 2023/2644 - Solicitud de licencia de obras L.O. 290/2023 – “Rehabilitación de vivienda”. Inmueble DS LAREDO-DISEMINA 7(C) Polígono 2 Parcela 680 EL SOLAR - 39770 LAREDO (CANTABRIA)

Visto el expediente de referencia núm. 2023/2644 de solicitud de licencia de obras (LO 290/2023), para obras de “Rehabilitación de una vivienda unifamiliar pareada (vivienda existente), mejorando las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y ahorro energético” se plantea en el inmueble DS LAREDO-DISEMINA 7(C) Polígono 2 Parcela 680 EL SOLAR - 39770 LAREDO (CANTABRIA) (con referencia catastral nº 39035A002006800001BU, tramitado en estas oficinas a instancia de *** A*** I*** R***D***

Habiendo sido informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y servicios jurídicos al constituir obras de rehabilitación de edificación existente que no modifican las condiciones urbanísticas del inmueble, no incrementan volumen si bien bajo condiciones, informes que se dan por reproducidos.

Considerando que en el momento de conceder la licencia se fijará un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, LOTUCA. La licencia se concederá sujeta al régimen establecido en el artículo 231 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de copia autorizada de la licencia urbanística, y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos (art. 236 Ley de Cantabria 5/2022).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 830/2023 y 834/2023) de fechas 26 y 27 de Junio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a ***A*** I*** R***D***, la licencia de obras L.O. 290/2023 solicitada, para obras de Rehabilitación de una vivienda unifamiliar pareada (vivienda existente), mejorando las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y ahorro energético en inmueble DS LAREDO-DISEMINA 7(C) Polígono 2 Parcela 680 EL SOLAR - 39770 LAREDO (CANTABRIA) (con referencia catastral nº 39035A002006800001BU, conforme al Proyecto de Ejecución “Rehabilitación de vivienda unifamiliar pareada” suscrito por las arquitectos colegiadas nº 1172 y nº 2943 COAVN, con visado colegial de fecha 4 de julio de 2023, documento que obra en el expediente.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra se deberá:

- Depositar para su incorporación al expediente, una **fianza o garantía financiera equivalente, por importe de #40,00.-# €** en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen.
- Presentar antes del inicio de la obra la **aceptación por técnicos competentes de la dirección de obra, dirección de la ejecución, así como el asume del coordinador en obra en materia de seguridad y salud.**
- **En cuanto a la acometida de agua, deberá determinarse por el servicio de aguas, a cuyos efectos deberá ponerse en contacto con el departamento de obras (ingeniero municipal) En caso de requerir actuaciones que excedan de las autorizadas con carácter previo se deberá solicita la preceptiva licencia de obras.**

- En ejecución de obra:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- No se procede a realizar con la intervención ningún aumento de volumen, debiendo mantenerse en el final de la obra las alturas fijadas en la documentación gráfica aportada.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de un año. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Deberá disponerse en la obra copia autenticada de la licencia de obra y situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informativo que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella incluyendo, en todo caso, la identificación de los constructores o promotores, así como, el nombre de los responsables técnicos.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Para proceder a la devolución de las garantías a constituir se deberá:
 - o En relación con la gestión de residuos, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- **La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal.** Se deberá solicitar la ocupación de vía pública, señalando tanto la duración como la superficie de ocupación. En cuanto la solución planteada con una estructura de andamiaje en puente sobre vía pública, la misma deberá siempre asegurar el paso de vehículos de trabajo agrícolas y de vehículos de emergencia (ancho mínimo 3,50 m y gálibo de 4,5 m), debiendo en todo caso garantizarse que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente que se garantizará para el resto de los edificios de las calles afectadas por la ocupación el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y el tiempo previsto de ocupación. Se habrán de tomar las medidas de seguridad y señalización durante la ejecución de los trabajos, bajo la supervisión de la dirección facultativa, con acotación de espacios, a fin de garantizar la circulación peatonal y rodada en la zona.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #31.200,00.-# €, y será revisado al finalizar la misma. No constando liquidación de tasas e ICIO por la obra, deberá notificarse al departamento de intervención a efectos de efectuar la liquidación correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3.3.-EXPTE. 2022/5321 - ESTUDIO DE DETALLE UA-5 PGOU MP Nº2 - PROPUESTA

Visto el expediente de referencia nº 2022/5321, correspondiente a “Estudio de Detalle UA-5 PGOU MP nº 2”, instado por Promociones Eguilior S.L.

Considerando que ha sido informado el expediente por los servicios técnicos municipales y servicios jurídicos, informes que se dan por reproducidos.

Resultando que en el estudio de detalle presentado, se incumplen los parámetros urbanísticos de aplicación establecidos por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Laredo (en adelante PGOU), señalados respectivamente en los artículos 5.6 y 5.3 de las ordenanzas del PGOU, a excepción única y exclusivamente de los relativos a la edificabilidad máxima permitida, que no mínima y obligada su materialización, y que se corresponden en sus máximos:

En la Zona 1:

- Ocupación 40% parcela neta entre alineaciones (Art.5.6.5)
- Densidad: $2.734 \div 130 = 21$ viviendas (Art.5.6.9)



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Densidad: $(2.734 \times 0,85) \div 108 = 21$ viviendas (Art.5.6.10)
- Edificabilidad máxima: 2.976m² computables (MP nº2 PGOU)

En la Zona 2:

- Ocupación 40% parcela neta entre alineaciones (Art.5.3.5)
- Densidad: $0,2996 \times 75 = 22$ viviendas (Art.5.3.10)
- Edificabilidad máxima: 3.748m² computables (MP nº2 PGOU)

Resultando que no se han aportado las preceptivas autorizaciones sectoriales.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 830/2023 y 834/2023) de fechas 26 y 27 de Junio de 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Inadmitir la petición de tramitación y aprobación inicial del “Estudio de Detalle UA5 PGOU MP Nº2” propuesto por Promociones Eguilior S.L. dado que se incumplen los parámetros urbanísticos establecidos por el PGOU recogidos en las normas 5.6 y 5.3 de las ordenanzas del PGOU, a excepción única y exclusivamente de los relativos a la edificabilidad máxima permitida, que no mínima y obligada su materialización, careciendo asimismo de las preceptivas autorizaciones sectoriales.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados.

PERSONAL



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1.- 2024/949 BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJE, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

Vistas las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo: Conserje, para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la propuesta de la Concejal de Personal, de fecha 14 de marzo de 2024, para la formación de Bolsa de Empleo, siendo el sistema de selección más oportuno el concurso.

Considerando el informe jurídico de personal relativo a la convocatoria de la bolsa de empleo de conserje, de fecha 19 de marzo de 2024.

Considerando el Reglamento regulador de la selección y cese de personal y criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo, publicado en el BOC nº 22, de 3 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de conserje, para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: CONSERJE, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Primera. – Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Conserje.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Las funciones, Retribuciones y Jornada laboral serán las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

Segunda. – Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).
- b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera. – Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas publicas de empleo correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima. – Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cinco años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

Décima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.– Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./DÑA.		
DIRECCION		
DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria, **de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente de CONSERJE**

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en la convocatoria de **de formación de la bolsa de empleo** para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de **CONSERJE**
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
 - La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria.

En , a



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AL/A LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO”.

SEGUNDO-. Ordenar su inserción en el BOC y dar traslado al Departamento de Personal para la tramitación del expediente, Comité de Empresa y Junta de Personal.

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
CONTRATOS MENORES**

5.1.1.- 2024/522 - NOCHES DE JAZZ - ASOCIACIÓN CULTURAL GIS

Visto el expediente 2024/522 relativo al ciclo NOCHES DE JAZZ , de la Asociación Cultural GIS SANTANDER, con NIF: G-39664987, encargada para la organización de dicho ciclo, por un importe de 7450 euros.

Vista la reserva de gasto existente, por parte del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Laredo, con RC 2845.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la propuesta de gasto “NOCHES DE JAZZ” con la asociación GIS Santander, por un importe de 7450 euros.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y Casa de Cultura.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.1.2.-2024/972 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE NOTICIAS NACIONALES Y DE CANTABRIA POR EUROPA PRESS A LA EMISORA LOCAL

Visto el expediente 2024/972 relativo a MEDIOS DE COMUNICACIÓN_ CONTRATO MENOR SERVICIO SUMINISTRO CONJUNTO DE NOTICIAS NACIONALES Y DE CANTABRIA POR EUROPA durante UN AÑO (De Abril de 2024 a Marzo 2025).

Considerando la propuesta de contrato menor del concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo de Contrato Menor “SERVICIO SUMINISTRO NOTICIAS POR EUROPA PRESS“, de fecha 15 de marzo de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 3791 suministro noticias nacionales de abril a diciembre de 24“, de fecha 21 de marzo de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RCFUT 3792 suministro noticias nacionales de enero a marzo 2025“, de fecha 21 de marzo de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

Considerando el documento “Diligencia interventor VINCULACIÓN RC 3791 suministro noticias nacionales y de Cantabria, de fecha 22 de marzo de 2024 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “SERVICIO SUMINISTRO NOTICIAS POR EUROPA PRESS“, por importe de 5.239,20 € (4.329,96 € + IVA), a favor de EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al Concejal de Festejos.

5.1.3.- 2024-462 CONTRATO MENOR PROYECTO CUBIERTA BOLERA EL CORRO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2024/462 relativo a CONTRATO MENOR 2024 PROYECTO CUBIERTA BOLERA EL CORRO

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el siguiente contrato menor:

- Información sobre el gasto

Área:	OBRAS, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
Descripción del gasto y justificación:	REDACCIÓN DE PROYECTO TECNICO DE CUBIERTA DE BOLERA EL CORRO <input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio): 6meses/2024	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	Contrato menor (tipo): Asistencia Técnica (Servicios)	
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): <ul style="list-style-type: none">• INGEACER SL• A-GATEIN INGENIERIA SLP• PRAXIS INGENIEROS SL	Base imponible € (IVA excluido): <ul style="list-style-type: none">✓ 14.890,00€✓ 14.820,00€✓ 14.490,00€
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: PRAXIS INGENIEROS S.L. CIF: B39693866 Domicilio fiscal: c/ José maría pereda 30, 1ºC – 39300 Torrelavega sergio@praxisingenieros.es 649694575 942086973 Base imponible (€): 14.490,00 % IVA: 21 Importe IVA (€): 3.042,90 Total (€): 17.532,90	

- Declaración sobre el gasto:

- 1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes **Motivo/s: La necesidad viene determinada por la imposibilidad de acometer tales trabajos desde la Oficina Técnica tanto por la inexistencia de suficientes medios personales (están vacantes las plazas de Arquitecto Técnico y Delineante) como por la inexistencia de suficientes medios materiales (hardware y software técnico precisos para redactar un proyecto técnico de edificación ajustado al CTE).**
- 2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17).
- 3º. El presente gasto atiende a necesidades del presente ejercicio. **Motivo/s: Providencia de incoación.**
- 4º. ***En el expediente constan los presupuestos recibidos por medios telemáticos, así como la declaración responsable del contratista.***
- 5º. **CONDICIONES:**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Proyecto deberá contener toda la documentación precisa para poder licitar las obras con sujeción a la vigente LCSP.

La Dirección Facultativa no será objeto del contrato.

El estudio geotécnico, subido al expediente, se facilitará por el Ayuntamiento.

El programa de actuación deberá contener:

- Zona de graderío para el público, con capacidad para albergar como mínimo a 200 personas sentadas.
- Edificación auxiliar, compartimentada, para albergar:
 - Almacén para los elementos del juego.
 - Vestuario.
 - Aseos.
 - Cuadros de instalaciones.

Este pequeño volumen, integrado en la propuesta, sustituirá al existente tras su eliminación.

- Mejora de los espacios en torno a la bolera: accesos, recorridos y zonas de público de pie.
- La superficie de intervención total estaría en torno a 800m².
- La altura libre en la zona de tiro será de, al menos, 9,50m y en toda la anchura de la zona de tiro. Dicha cota no se corresponderá con el material de cobertura, si no a la cara inferior de cualquier elemento existente por debajo de este, tales como vigas, cerchas, tirantes, luminarias, altavoces, etc.
- El coste total de la actuación, incluidos BI, GG e IVA, no deberá superar los 600.000€

.- **En el expediente consta RC:** Ref. Intervención: 24.24.RC.000069

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Oficina Técnica, Tesorería, Intervención e interesado.

5.1.4.- 2024/1126 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SONIDO, ILUMINACIÓN, ESCENARIO (TRAILER) Y CAMIÓN ESCENARIO VACÍO ACTUACIONES FERIA DE ABRIL 2024

Visto el expediente 2024/1126 relativo FERIA DE ABRIL_ CONTRATO MENOR SONIDO ILUMINACIÓN ESCENARIO, PARA LA REALIZACIÓN CONCIERTO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SIEMPRE ASÍ EL DÍA 6 DE ABRIL Y CAMIÓN ESCENARIO VACÍO LOS DÍAS 5 Y 7 DE ABRIL.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo “CM Suministro Varios Servicios Producción _ FERIA DE ABRIL 2024“, de fecha 02 de abril de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 5229 sonido e iluminación concierto 6 de abril 24“, de fecha 04 de abril de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “CM Suministro Varios Servicios Producción _ FERIA DE ABRIL 2024“, por un importe de 17.363,50 € (14.350,00 € + IVA), a favor de MONTAJES TÉCNICOS DEL NORTE.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Concejal de Festejos.

5.1.5.- 2024/726 ADJUDICACION CONTRATO ACTUACION "SIEMPRE ASI"

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de actuación musical en la Feria de Abril.

Vista la propuesta del concejal del Área de Festejos.

Considerando el informe de fiscalización realizado por el Servicio de Intervención con fecha 3 de abril.

Considerando los informes obrantes en el expediente y el cumplimiento de los requerimientos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación por procedimiento negociado sin publicidad a AMASCA 2016 SL con NIF B90264599, para la actuación del grupo musical “SIEMPRE ASI” el 6 de abril de 2024 a partir de las 22.00 horas, aproximadamente, por importe de 27.000 euros más IVA al 21% total 32.670 euros (IVA incluido), facultando al alcalde para la firma del contrato correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a la Entidad adjudicataria interesada, Intervención y Tesorería Municipales.

5.1.6.-158/2024 PIM 1/2024 REDACCIÓN PROYECTO PARA RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES Y TURÍSTICOS EN EL PARQUE DE LOS TRES LAREDOS.

Visto el expediente 158/2024 relativo a RECUPERACIÓN de ELEMENTOS PATRIMONIALES Y TURÍSTICOS EN EL PARQUE DE LOS TRES LAREDOS (en fase de redacción de proyecto técnico).

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la realización de las citadas intervenciones.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (24.24.RC.000358).

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el contrato menor para redacción de proyecto para recuperación de elementos patrimoniales y turísticos en el Parque de los Tres Laredos por importe de 7.800,00 €+IVA=9.438,000 € a favor de Gabinete Técnico de Cantabria S.L. NIF: B39880323.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Obras, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

5.1.7.-159/2024 PIM 2/2024 REDACCIÓN PROYECTO PARA RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DEL AGLOMERADO DE LA CALZADA EN LA CALLE MARQUÉS DE COMILLAS.

Visto el expediente 159/2024 relativo a RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DEL AGLOMERADO DE LA CALZADA EN LA CALLE MARQUÉS DE COMILLAS (en fase de redacción de proyecto técnico).

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la realización de las citadas intervenciones.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (24.24.RC.000357).

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor para redacción de proyecto para recuperación de elementos patrimoniales y turísticos en el Parque de los Tres Laredos por importe de 13.800,00 €+IVA=16.698,00 € a favor de Gabinete Técnico de Cantabria S.L. NIF: B39880323.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Obras, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

5.2.- 2024/939 PLANTACIONES ORNAMENTALES EN PARQUES JARDINES Y ZONAS VERDES

Visto el expediente 2024/939 relativo a PLANTACIONES ORNAMENTALES EN PARQUES JARDINES Y ZONAS VERDES.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la solicitud de contrato menor de plantaciones ornamentales en parques jardines y zonas verdes.

Considerando que hay **RC 3800** con firma del interventor del 21/03/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de plantaciones ornamentales en parques, jardines y zonas verdes por importe de 14850 € + IVA 17968,50 € a favor de la empresa **JAVIER SANCHEZ COBO** con NIF 13982258 Y.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención, empresa y Ayuntamiento pleno a los efectos oportunos.

5.3.- 2024/938 SIEGAS EN ALAMEDAS Y CASAS DE LOS MARINEROS

Visto el expediente 2024/938 relativo a SIEGAS EN ALAMEDAS Y CASAS DE LOS MARINEROS.

Considerando el contrato menor de siegas en alamedas y casas de los marineros.

Considerando que hay **RC 3799** con firma del interventor del 21/03/2024

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor de siegas en alamedas y casas de los marineros por importe de 14950 € + IVA 18089,50 € a favor de la empresa **JAVIER SANCHEZ COBO** con NIF: 13982258 Y.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención, empresa y Ayuntamiento en pleno a los efectos oportunos.

5.4.-2024/1120 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE 25 LIMPIEZAS DE PLAYAS Y DESBROCE MECÁNICO.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2024/1120 relativo a CONTRATO MENOR _ SERVICIO DE 25 ACTUACIONES PARA LIMPIEZA DE PLAYA Y DESBROCES MECÁNICOS a desarrollarse durante 2 meses y medio, con anterioridad al inicio de la temporada de playas 2024.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Laredo de Contrato Menor_ TRABAJOS DE LIMPIEZA DE PLAYA Y DESBROCE MECÁNICO, de fecha 27 de marzo de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 5230 limpieza playa y desbroces mecánicos”, de fecha 04 de abril de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el Contrato Menor_ TRABAJOS DE LIMPIEZA DE PLAYA Y DESBROCE MECÁNICO, por importe de 17.393,75 € (14.375,00 € + IVA), a favor de ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al Concejal de Medio Ambiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 14:29 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.